



## Acuerdo que modifica la constitución del Consejo Consultivo Externo del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato.

Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 6, 10, fracción III, 19 y 21, fracciones I, XI y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece que ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que el 16 de diciembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 de la Universidad de Guanajuato (PLADI 2021 -2030). Este documento planteó una visión y atributos a conseguir mediante la implementación de diversas políticas, estrategias, programas y metas con impacto en los ejes de rumbo académico, cohesión institucional y gestión sustentable, que establecen las cualidades que han de concretarse para el logro de la visión institucional.
- III. Que el 21 de marzo del 2018, fue emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato y publicado en la Gaceta Universitaria en la misma fecha, el "Acuerdo para la creación del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato, en lo subsecuente Ecosistema VIDA UG, en cuyo punto quinto prevé la conformación de Consejos Consultivos Externos, en los que se promoverá *la participación de expertos invitados, Patronato de la UG, empresarios, representantes de cámaras empresariales, clústeres estatales/regionales, autoridades en la materia, secretarías estatales y delegaciones regionales del Gobierno Federal, entre otros.*



- IV. Que el Plan de Desarrollo en cita, en el apartado *5.5 Eje Rumbo Académico*, punto 5.5.2. Personal académico, prevé la siguiente estrategia:

*Vinculación con sectores gubernamentales, sociales y empresariales. En función de los requerimientos del personal académico y administrativo, se harán las gestiones institucionales necesarias para que los perfiles y habilidades de la comunidad universitaria puedan encontrar una ruta provechosa en sus relaciones con grupos específicos de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad y el sector empresarial. Para lograrlo, el Ecosistema VIDA UG articulará los esfuerzos internos y los proyectará a los diferentes sectores. De igual forma apoyará en las gestiones para la protección de las invenciones de la comunidad universitaria y la transferencia a los sectores.*

- V. Que el 29 de marzo de 2019, emiti el *Acuerdo que regula la constitución del Consejo Consultivo Externo del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato*, cuya modificación es necesaria a fin de dar cumplimiento al documento normativo citado en la fracción III, en los términos del PLADI que han sido expuestos en la que antecede.

- VI. Que en dicho acuerdo rectoral se dispuso que la integración del Consejo Consultivo fuera, además de quienes ostentaran la presidencia, la secretaria técnica y de la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y el Posgrado, de cuatro consejeros representando a los sectores productivo, público y social del Estado, a saber: un representante integrante del Patronato de la Universidad; uno del sector productivo y económico; otro del sector gubernamental y uno del sector social. Se considera adecuado el incremento de dos integrantes más que representen al Patronato de la Universidad de Guanajuato, órgano de gobierno previsto en la fracción XIII del artículo 10 de la Ley Orgánica, a fin de incrementar su participación en el logro de las estrategias previstas en el PLADI.

- VII. Que, para proveer a la comunidad universitaria de documentos regulatorios de las funciones universitarias de fácil aplicación, que agilicen el desarrollo de las actividades previstas en ellos, en este acuerdo se conservará el fondo de las disposiciones previstas en el documento de creación del Consejo Consultivo que nos ocupa, actualizando su redacción al uso de lenguaje inclusivo.

En consecuencia, se emite el presente:



## ACUERDO:

**Primero.** Se modifica el *Acuerdo que regula la constitución del Consejo Consultivo Externo del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato*, instancia de consultoría, asesoría y promoción de las acciones y proyectos de vinculación con los sectores público, privado y social, por lo que hace al número de integrantes que representan al Patronato de la Universidad.

**Segundo.** El Consejo Consultivo Externo se integrará por:

- I. La presidencia, que recaerá sobre quien ostente la titularidad de la Rectoría General;
- II. Una secretaria técnica, que tendrá voz sin derecho a voto; que recaerá en quien ostente la Coordinación General del Ecosistema VIDA UG;
- III. La persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Posgrado de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Seis personas consejeras que serán representantes de los sectores productivo, público y social del Estado de Guanajuato, según se describe a continuación:
  - a) Tres personas representantes integrantes del Patronato de la Universidad de Guanajuato;
  - b) Una persona representante del sector productivo y económico;
  - c) Una persona representante del sector gubernamental; y
  - d) Una persona representante del sector social.

La actividad como integrante del Consejo Consultivo Externo se realizará con carácter honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Consultivo Externo previstas en la fracción IV, serán designadas por la persona titular de la Rectoría General. Durarán en la encomienda dos años y podrán ser designadas para un segundo período inmediato, de igual duración.

Todas las personas integrantes del Consejo Consultivo Externo gozarán de voz y voto, a excepción de quien ostente la Secretaría Técnica. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

**Tercero.** Son funciones del Consejo Consultivo Externo, las siguientes:



- I. Ser órgano de consulta y opinión de los asuntos que se le presenten, relacionados con su objetivo;
- II. Incentivar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación, el desarrollo e innovación tecnológica a través de la sugerencia a las autoridades competentes, de suscribir instrumentos jurídicos consensuales;
- III. Proponer estrategias para la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país;
- IV. Sugerir y proponer a la persona titular de la Rectoría General la celebración de acuerdos de colaboración entre la Universidad y personas o instituciones representativas de los sectores público, privado y social que contribuyan a satisfacer las necesidades sociales;
- V. Opinar y promocionar la Agenda Estratégica de Vinculación;
- VI. Promover alianzas con el sector productivo, sector gobierno y sociedad civil, no gubernamental, para implementar y construir proyectos pertinentes, que integren la investigación aplicada para el desarrollo económico y social;
- VII. Examinar las necesidades y tendencias en la demanda de recursos humanos calificados en los sectores público y privado; y
- VIII. Proponer la creación de proyectos de interacción con el entorno.

**Cuarto.** El Consejo Consultivo Externo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos dos veces al año conforme al calendario de sesiones. Las extraordinarias cuando así lo solicite el propio Consejo o cuando la urgencia del asunto así lo amerite o a solicitud de la autoridad ejecutiva de la Universidad.

Las sesiones serán convocadas por la presidencia del Consejo a través de la secretaría técnica. Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones de lugar, fecha y hora, así como el orden del día propuesto. Deberán de notificarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación en las sesiones ordinarias y para las extraordinarias con ocho días hábiles.

El Consejo Consultivo Externo, a propuesta de la presidencia, podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o morales a través de sus representantes legalmente acreditados, cuando así lo considere conveniente o necesaria su asistencia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Para los efectos de declaración de quórum en las sesiones, deberá estar la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.



**Quinto.** Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo determine lo contrario. El Consejo podrá sesionar en las instalaciones de la Universidad o donde lo estime conveniente; así como utilizando los medios y herramientas tecnológicas de información y comunicación.

De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados.

**Sexto.** Corresponderá a la presidencia del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante organismos o dependencias externas;
- III. Vigilar los acuerdos a través de la secretaría técnica; y
- IV. Las demás que sean congruentes con los objetivos del Consejo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Séptimo.** La secretaría técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias, previo acuerdo con la presidencia;
- II. Acordar con la presidencia el orden del día de la sesión respectiva;
- III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- IV. Levantar las actas o minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas;
- V. Llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de estos;
- V. Ejecutar los acuerdos que por su propia naturaleza correspondan al Consejo y presentar las propuestas de acuerdos a la presidencia para su ejecución en los asuntos de su competencia;
- VI. Llevar el registro de las personas integrantes del Consejo, de los reemplazos y de quienes se incorporen en un futuro; y
- VII. Las que le sean encomendadas por la presidencia.

**Octavo.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Académica y la Coordinación General del Ecosistema de Vinculación, innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento VIDA UG, para que, en el ámbito de sus competencias, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.



## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo deja sin efectos al acuerdo citado en la consideración quinta del presente, al emitido el 29 de marzo del 2019.

**Segundo** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a 1° primero de junio de 2022.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

## CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO DEL ECOSISTEMA DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General el 01 de junio de 2022 y publicado en la Gaceta Universitaria el 08 de junio de 2022. **DOY FE.**